

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección Novena
C/ General Castaños, 1 , Planta 1 - 28004

NIG: Recurso de Apelación
881/2021

De: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL
Contra:
PROCURADOR D./Dña.

A U T O N º

ILMO. SR. PRESIDENTE:

D./Dña.

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:

Dña.

En Madrid, a once de noviembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTE DE HECHO

ÚNICO.- Estando en trámite el presente recurso de apelación, la representación de la parte apelante ha manifestado desistir de él, acreditando facultades suficientes y solicitando no ser condenada en costas.

Oída la parte apelada, es conforme con que se tenga por terminado este recurso por desistimiento, pero, solicita la condena en costas a la parte apelante.

FUNDAMENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Conforme al art. 74.8 de la Ley 29/1998 de 13.7 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, LJCA, desistidos todos los apelantes, se declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones recibidas al órgano jurisdiccional de procedencia.

Conforme al art. 139.2 de la LJCA, en los recursos, el órgano jurisdiccional impondrá las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso, salvo que, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición.



Conforme al art. 74.6 de la LJCA, el desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas.

En el presente caso no resulta procedente condenar en costas al Ayuntamiento desistido, puesto que, cuando interpuso el recurso de apelación, todavía no se había dictado la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, que da lugar al desistimiento. Sentencia que declara inconstitucionales ciertos artículos de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, por motivos que no fueron alegados en la primera instancia. En consecuencia, ha sido por una circunstancia sobrevenida y ajena a los motivos de nulidad objeto del recurso, que ha decidido desistir.

Vistos los anteriores y demás de general aplicación siendo ponente la Ilma. Sra. Magistrada Doña

DISPONEMOS.- Que se da por terminado el presente recurso de apelación por desistimiento de la parte apelante, el ILLMO AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, sin condena en costas. Quedará por tanto firme la sentencia de 6.9.2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid que, en su PO 28/2021, declaraba nulas las liquidaciones provisionales por IIVITNU por la transmisión de 30 de septiembre de 2016, de las fincas con referencias catastrales 1

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 20 Contencioso-Reposición/Súplica (euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general nº en el campo “Observaciones” o “Concepto de la transferencia” y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos/as. Sres/as. anotados en el encabezamiento de la presente resolución. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto desistimiento firmado